

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retractorio, si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 23. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.

DESCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12 50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	23
Un año.	40	Un año.	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto o anuncio alguno a instancia de parte sin que antes sus interesados abonen o garanticen su inserción a razón de 65 céntimos líneas o parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición

4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 30 Abril 22)

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.597

Sección de Obras públicas

ELECTRICIDAD

Por resolución motivada en este Gobierno de fecha cinco del actual, se ha otorgado a don Julián Estrada Lara, vecino de los Moriles, autorización para establecer una fábrica de fluido eléctrico, en dicha Villa, con la correspondiente red de distribución para alumbrado de la misma y para imponer la servidumbre torzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público que la expresada instalación haya de atravesar.

Lo que se publica en este periódico

co oficial en cumplimiento de lo prevenido en el artículo tercero del Real Decreto de veinte y seis de Abril de mil novecientos diez y ocho.

Córdoba veinte y cuatro de Abril de mil novecientos veinte y dos.—El Gobernador civil, Manuel Suca Escalona.

Circular núm. 1.598

Pesas y Medidas

En uso de las facultades que por el vigente Reglamento de Pesas y Medidas se me confieren, he acordado que tenga lugar la contrastación periódica anual en el partido judicial de Fuente Obejuna, con sujeción a las siguientes prescripciones:

1.ª En los días 8, 9 y 10 del próximo mes de Mayo se verificará la contrastación en Fuente Obejuna y, una vez terminada, se continuará en el resto del partido judicial en el orden siguiente: Espiel, Villaharta, Villanueva del Rey, Valsequillo, Los Blazquez, Granjuela, Bémez, Peñarroya y Puéblonuevo del Terrible.

2.ª Los señores Alcaldes facilitarán para su contrastación, al funcionario que lleve a cabo el servicio, todas las colecciones de pesas y medidas que deben poseer los Ayuntamientos, local y mueblaje para la oficina que se establecerá durante los expresados días, a donde deberán concurrir los interesados con las pesas, medidas y aparatos de

pesar de que deben hallarse provistos para el tráfico a que se dediquen, agentes que le acompañen en la comprobación a domicilio y, en una palabra, todo el apoyo moral y material que le sea necesario y reclame de ellos para el mejor desempeño de su cometido. Deberán tener presente, así como todas las personas sujetas al Reglamento del ramo, el carácter de autoridad con que reviste a dichos funcionarios el artículo 86 del mismo.

3.ª Los señores Alcaldes cumplirán y harán cumplir todas las disposiciones que el Reglamento ordena, y se atenderán muy especialmente a las expresadas en la circular que sobre esta materia se insertó en el BOLETIN OFICIAL del 18 de Noviembre de 1921, haciendo que todas las Corporaciones, industriales, etc., se hallen provistos del surtido completo de pesas y medidas, obligándoles, si no lo estuvieren, a adquirirlos inmediatamente.

Igualmente procederán a dar a esta circular la mayor publicidad posible a fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas las personas que vienen obligadas por la Ley a su cumplimiento.

Córdoba 29 de Abril de 1922.—El Gobernador, Manuel Suca Escalona.

Circular núm. 1.576

En uso de las facultades que me confiere la vigente ley de Caza, he autori-

zado al vecino de esta capital don José Guerra Lozano, para que pueda reparar preparado de extriguina en la finca de su propiedad sita en el término municipal de Villaviciosa, denominada "El Alamo", al objeto de que pueda exterminar los animales dañinos que abundan en la misma; así mismo y con igual fin he concedido idéntica autorización al vecino de Rute don Juan de Dios Cruz Roján, en la finca que dicho señor posee en el término de Izájar.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las personas a quienes pueda interesarle.

Córdoba 26 de abril de 1922.—El Gobernador, Manuel Suca Escalona.

AUDIENCIA PROVINCIAL

DE CORDOBA

Núm. 1.585

Lista de los señores Jurados del Partido Judicial de Castro del Pío, que han de comparecer en esta Audiencia, el día 12 de Mayo próximo a las 12, para formar parte del Tribunal, que ha conocer de la causa seguida en dicho Juzgado por el delito de robo contra Rafael Ruiz y tres mas.

Cabezas de familia

D. Pedro Navajas Ruiz
Francisco de Paula Sanchez Casado
Narciso Vega Casado

D. Agustín Serrano Sanchez
Diego Pinillos Alba
Rafael Marmol Palma
Rogelio Oriado Rodriguez
Rafael Navajas Aranda
Simon Moreno Merino
Luis Carretero Leon
Antonio Millan Criado
Joaquin Criado Rodriguez
Antonio Prados Navajas
Cristóbal Garcia Millan
José Zamora Martinez
Juan A. Bello Rodriguez
Antonio Merino Gutierrez
Luis Barron Reyes
Agustín Palacios López
Leocricio Marquez Rueda

Capacidades

D. José Osuna Escobar
Francisco Navajas Millan
Rafael Criado López-Toribio
Juan R. Castro Navarro
Luis López Garcia
Antonio Cubero Cubero
Salvador Millan Villatoro
Rafael Arroyo Navajas
Roman Navajas Fuentes
Antonio Luque Zanga
Agustín S. Fuentes Ramirez
Julian Luque Marquez
Mannel Algaba Aranda
Antonio Pérez López-Toribio
Pedro Fernandez Songel
José L. Bonato Rodriguez

Supernumerarios
Cabezas de familia

D. Juan Doñoro Calvo
Pedro Garcia Ruiz
Enrique Aguilar Lluch
José Montilla Cruz

Capacidades

D. José Moreno Vargas-Machuca
José Guzmán Sánchez de Toro
Córdoba 24 de Abril de 1922.—El
Secretario Accidental, José Sánchez.—
Visto Bueno: El Presidente, Villalba.

Lista de los Jurados del partido judicial
de Bujalance, que han de comparecer
ante esta Audiencia el día 20 de Ma-
yo próximo a las doce, para formar
parte del Tribunal que ha de conocer
de la causa seguida en dicho Juzga-
do por el delito de homicidio contra
Antonio Félix Castellano.

Cabezas de familia

D. Francisco A. Anda Garcia
J. Antonio Canales Castro
Manuel Oeballos Flores
Pedro Coca Arjona
Pablo Crespo Perujo
Agustín Gallardo Garcia
Emilio Garcia Pareja
Alfonso López Soriano
Juan de Dios Pérez Herrera
José Andreu Relafio
Manuel Garrido Garcia
Juan Prieto Arenas
Pedro Valenzuela Cobos
Martín Moyano Gómez
Andrés Gallardo Quero
Gaspar Zamorano Casero
Juan Alcalá Benítez

D. José Caravaca Pérez
José Cid Linares
Salvador Cantador Garcia

Capacidades

D. Miguel Coca y López-Obrero
Miguel Lora Coca
Andrés Alcántara Roman
Antonio Prieto Arenas
Manuel Carrillo Torres
Rafael Muñoz Torralba
Diego Fernandez Molina
Antonio Torralbo Borrego
Juan Bogui Leon
Fernando González de Canales Cas-
tro

Rafael Lara Aguilar Tablada
Fernando Garcia Navarro
Andrés Pineda Castilla
Rafael Jurado Gaitan
José Rodríguez Pino
Mannel Sánchez Ruiz

Supernumerarios
Cabezas de familia

D. Juan Doñoro Calvo
Pedro Garcia Ruiz
Enrique Aguilar Lluch
José Montilla Cruz

Capacidades

D. José Moreno Vargas Machuca
José Guzmán Sánchez de Toro
Córdoba 26 de Abril de 1922.—El
Secretario accidental, José Sánchez.—
Visto Bueno: El Presidente, Villalba.

Lista de los Jurados del Partido Judicial
de Rute, que han de comparecer en
esta Audiencia el día 13 de Mayo
próximo a las doce, para formar par-
te del Tribunal que ha de conocer de
la causa seguida en dicho Juzgado,
por el delito de corrupción de meno-
res contra Angeles Caballero Saba-
riego.

Cabezas de familia

D. Andres Cobos Garcia
José Cabello Garcia
Pedro Garcia Herrero
Anacleto Ayora Onieva
Juan Piedras Morales
Eduardo Tirado Pérez
Antonio Navas A'gar
Pedro Garcia López
Diego Arcos Ruiz
Francisco Boldan Rabasco
Clemente Porras Merino
Mateo Garcia Aparicio
Antonio Repullo Oampos
Manuel Garcia Mangas
Francisco Mangas Linares
Frutos Leal Reina
Julio Gómez Pacheco
José Breicero Arjona
Juan Mangas Herrero
Antonio Pan Leon

Capacidades

D. Carlos Torres Onieva
Juan de Dios Jiménez Pérez
Zazarías Pérez Jiménez
Juan López Quintana
Manuel Cruz Vilchez
Cipriano Velasco Velasco
Gregorio Campos Jaimés
Adolfo Villen Luque

D. Antonio Cubero Cobos
Francisco Crespo Lara
José Mingorance Sala
Antonio Guerrero Moreno
José Llamas Cruz
José Ferreira Ortega
Rafael Reyes Rodriguez
Antonio Molinos Guerrero

Supernumerarios
Cabezas de familia

D. Juan Doñoro Calvo
Pedro Garcia Ruiz
Enrique Aguilar Lluch
José Montilla Cruz

Capacidades

D. José Moreno Vargas Machuca
José Guzmán Sánchez de Toro
Córdoba 24 de Abril de 1922.—El
Secretario Accidental, José Sánchez.—
Visto Bueno: El Presidente, Villalba.

Notificación de Subasta de finca

—:—:—

Término municipal de Córdoba

DÉBITO POR RÚSTICA

—:—:—

PRIMER TRIMESTRE DE 1922-23

Núm. 1.596

Esta oficina ha dictado, con fecha
veinte y cuatro de Abril la siguiente:

Providencia de subasta de finca

—:—:—

«No habiendo satisfecho don Sil-
vestre Fernández y Fernández sus
descubiertos que se le tienen recla-
mados en este expediente, ni podido
realizarse los mismos por el embar-
go y venta de bienes muebles y se-
movientes, se acuerda la enagenación
en pública subasta del inmueble
o inmuebles pertenecientes a di-
cho deudor, cuyo acto se verificará
bajo mi presidencia el día veinte de
Mayo próximo y hora de las doce de
su mañana en la Recaudación, sien-
do posturas admisibles en la subas-
ta, las que cubran las dos terceras
partes del importe de la capitaliza-
ción.

Notifíquese esta providencia al re-
ferido deudor, y al acreedor o acree-
dores hipotecarios en su caso, y anún-
ciase al público por medio de edictos
en las Casas Consistoriales, y BOLE-
TIN OFICIAL.

Y en cumplimiento de lo mandado
notifico a V. la anterior providencia
en la forma preceptuada en el artícu-
lo ciento cuarenta y uno de la Instruc-
ción de veinte y seis de Abril de mil
novecientos.

Córdoba a veinte y cuatro de Abril
de mil novecientos veinte y dos.—El
Recaudador, Mariano Aguilar.

AUDIENCIA TERRITORIAL
DE
SEVILLA

—:—:—

Núm. 1.546

Edicto

La Sala de Gobierno de esta Au-
diencia en sesión de hoy he acordado
los siguientes nombramientos:

Don Antonio Salido Gutiérrez, Juez
municipal Suplente de Castro del Río,
para el resto del cuatrienio de 1.922
a 1.925.

Don Antonio Palma Gómez, Ad-
junto número 5 del Juzgado munici-
pal de Santaella, en sustitución de
don Juan Palma Segovia.

Lo que, de orden de la misma Sa-
la, y en cumplimiento de lo dispuesto
en el artículo 7.º y regla 8.ª del
quinto de la Ley de justicia munici-
pal, se hace público a los fines de la
citada regla octava.

Sevilla 22 de Abril de 1922.—El
Secretario de Gobierno, José Franchy
y Roca.—Visto Bueno: El Presidente,
Caramés.

Comunidad de Labradores

DE

CABRA

—:—:—

Núm. 1.563

Cobro voluntario por el concepto de
Guardería Rural

Don Joaquín Moreno Merino, Recau-
dador de la Comunidad de Labradores
de esta ciudad.

Hago saber: Que la cobranza volun-
taria de lo que debe pagarse por el ci-
tado concepto, correspondiente al segun-
do trimestre del corriente año tendrá
lugar en esta población en los días uno
al treinta y uno de Mayo próximo, du-
rante cuyos días y horas de las nueve
de la mañana a las trece de la tarde es-
tará abierta la recaudación en el domi-
cilio social calle de don Diego Avis nú-
mero 2; debiendo prevenir a los contri-
buyentes que transcurrido el plazo re-
glamentario sin realizar el pago de sus
respectivas cuotas, se procederá contra
los morosos por la vía de apremio.

Cabra a 21 de Abril de 1922.—Joa-
quín Moreno

JUNTA MUNICIPAL DEL
CENSO ELECTORAL

DE CABRA

—:—:—

Don Juan Sancho Pérez, Abogado y Se-
cretario del Juzgado municipal de esta
ciudad y como tal de la junta Muni-
cipal del Censo Electoral de esta ciu-
dad.

Certifico: Que en sesión celebrada el
día diez y nueve del actual, por la jun-
ta Municipal del Censo Electoral de la

ya dicha ciudad, para proveer la vacante de Vicepresidente de la misma producida por la renuncia de don Antonio Lama Valdevira que la desempeñaba, por haber sido elegido Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta ciudad, habiéndose recibido certificación del Secretario de dicha Corporación manifestando, que el Concejil de mayor número de votos, lo era don Luis de la Iglesia Varo, siendo designado dicho señor Vicepresidente de la junta Municipal del Censo de esta ciudad.

Y para que conste, y sea inserto el presente en el Boletín Oficial de la provincia lo expido y firmo con el visto bueno del señor Presidente en Cabr a veinte de Abril de mil novecientos veinte y dos.—Juan Sancho. Visto bueno: El Presidente, Antonio López.

AYUNTAMIENTOS

CABRA

Núm. 1.504

Cumpliendo lo que disponen los artículos once y trece del Reglamento de veinte y cuatro de Abril de mil novecientos cinco, se anuncia al público el hallazgo al sitio "Casería del Fiscal", de este término, de una barra, rucía apardada, con seis años, un metro diez y siete centímetros de alzada, preñada, hierro H en la cadera derecha sobre otro que resulta ser el de la Compañía de Seguros "El Fénix Agrícola", en buen estado de carnes y de sanidad.

Córdoba cuatro de Abril de mil novecientos veinte y dos.—El Alcalde, Antonio Lama.

MONTILLA

Núm. 1.592

Don Manuel Herrador Pedraza, Alcalde presidente del Excelentísimo Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que terminado en borrador el padrón del arbitrio sobre uso de alcantarillado, correspondiente al presente año económico de mil novecientos veinte y dos, queda expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen procedentes.

Montilla a veinte y ocho de Abril de mil novecientos veinte y dos.—Manuel Herrador.

ALMEDINILLA

Núm. 1.573

Don Ramón Vega González, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que como preliminares del sorteo de los asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal de este distrito en el año de 1922-23, se han formado las listas de los vecinos que tienen derecho a ser designados con el expresado objeto y las demás diligencias que sobre designación de Secciones y señalamiento de Adjuntos requiere la ley; cuyos docu-

mentos quedan expuestos al público en la Secretaría de esta Corporación por término de ocho días, dentro del cual se recibirán por esta Alcaldía las reclamaciones que se presenten contra tales operaciones.

Dado en Almedini la a 24 de Abril de 1922.—El Alcalde, Ramón Vega.

POSADAS

Núm. 1.623

Don Juan Serrano Franco, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que al día siguiente al en que se cumplan treinta, contados desde la inserción del presente en el Boletín Oficial y hora de las once, bajo mi presidencia o la del Teniente o Concejil en quien delegue y en la Casa Consistorial se celebrará la subasta para la venta de la finca rústica, propia de este Municipio, nombrada "Los Cucaderos", bajo el tipo de veinte y cinco mil pesetas.

El acuerdo de esta subasta y el pliego de condiciones que ha de regir en la misma estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los licitadores constituirán previamente en depósito como fianza provisional el cinco por ciento del tipo señalado.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta deberán presentarse en pliego cerrado y con sujeción al modelo inserto en el pliego de condiciones.

Caso de celebrarse el acto sin efecto, se verificará diez días después nueva subasta bajo la misma presidencia a igual hora y con los mismos requisitos marcados para la primera con la rebaja del veinte y cinco por ciento del tipo expresado.

Posadas veinte y nueve de Abril de mil novecientos veinte y dos.—Juan Serrano.

BELALCAZAR

Núm. 1.581

Don Rafael Murillo García, Teniente Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que esta Corporación municipal en sesión del 16 del actual, acordó dividir el término en ocho secciones para el sorteo de vocales asociados que con el Ayuntamiento han de componer la Junta municipal en el presente ejercicio, cuya división es como sigue:

Sección primera

Comprende las calles Plaza, Mora, Alameda, Pilar, Palacios, Iglesia, Libertad, O'Donnell y Puente.

Sección segunda

Comprende las calles San Francisco, Fuente, Huerta, Capitán Pizarro, Frailes, Monjas, Vistillas, Martirio y Santa Clara.

Sección tercera

Conde don Alonso, Reina Regente, Padre Torrero, Prado, Méndez Núñez y Calderón de la Barca.

Sección cuarta

Sevilla, Santo, Santa Rita, San Ber-

nardo, Domadero, Soledad, Ahora, Soto Alvarado, Piarcete y Alcantarilla.

Sección quinta

Calles Alfonso XIII, Ramírez Arias y Lope de Vega.

Sección sexta

Calles Medinas, Corredera, Capellán, Consolación y Bonilla.

Sección séptima

Calles Nueva, Fuente Vieja, Santa Ana, Santa Bárbara, Plaza y San Pedro.

Sección octava

Calles Cerro, Capitán Jurado, San José, San Antonio, San Roque, Cruz, San Felipe y Verde.

Belalcazar 20 de Abril de 1922.—El Alcalde, Rafael Murillo.

LUCENA

Núm. 1.579

El Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia en su sesión ordinario-supletoria de la tarde de hoy, ha acordado proceder a la formación de secciones para el sorteo, en su día, de los vecinos contribuyentes que han de constituir, con dicho organismo, la Junta municipal de esta población durante el presente año, bajo las siguientes bases:

1.º Fijar en ocho el número de secciones en que deberán agruparse los vecinos contribuyentes de este Municipio, incluyéndose en cada una de las seis primeras, los que aparezcan comprendidos en los seis cuarteles urbanos del padrón vecinal de esta ciudad; en la séptima sección los que figuran en el mismo como moradores en la aldea de Jáuja; y en la octava y última los que aparezcan empadronados a su vez en los cuatro cuarteles rurales del término.

2.º Que habida consideración a las sumas con ributivas que resultan en total a cada una de las ocho secciones anteriormente prefijadas asignar proporcionalmente a ellas el número de Vocales asociados que deba corresponderles; los cuales serán, en su consecuencia, cuatro a la sección correspondiente al primer cuartel urbano de la población; cinco, a la respectiva al segundo; tres a la tercera y sexta; dos a la cuarta y quinta; dos también a la sección de Jáuja, y otros dos por último, a la sección octava, o sea la correspondiente a los cuatro cuarteles rurales del término, totalizándose así el número de veinte y tres Vocales asociados igual al de los Concejales que componen el Excmo. Ayuntamiento.

Lo que hago público por medio de del presente y por término de ocho días, en cumplimiento y a los efectos determinados en el artículo 67 de la vigente ley Municipal.

Lucena 26 de Abril de 1922.—José María de Mora.

GRANJUELA

Núm. 1.594

Don Geminiano Aranda Fuentes, Presidente de la Junta general del Repartimiento de este municipio.

Hago saber: Que terminado por esta

Junta el Repartimiento general de Utilidades de esta villa, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para el corriente año económico de 1922-23, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el Repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en el local destinado a esta Junta (Casas Consistoriales de esta población.)

Granjuela 28 de Abril de 1922.—Geminiano Aranda.

PALENCIANA

Núm. 1.610

Ha quedado vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa por defunción del que la desempeñaba.

Los solicitantes pueden dirigirse a esta Alcaldía con justificantes de sus actitudes.

Palenciana 28 de Abril de 1922.—El Alcalde, José Carreira.

PALMA DEL RIO

Núm. 1.561

Don Manuel López León, Alcalde presidente accidental del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que la Corporación municipal de mi presidencia, en sesión del día de hoy adoptó acuerdo en virtud del cual ha de procederse a la confección del Registro fiscal de los edificios y solares de este término municipal, por carecer el mismo de dicho documento.

A este efecto todos los propietarios que posean edificios o solares en este propio término, o bien sus administradores o encargados observarán las siguientes prevenciones:

1.º Que toda relación jurada que reciban para la formación del Registro Fiscal, deben acusar recibo.

2.º Que al llenar dichas relaciones juradas, no omitan detalle alguno por los conceptos que se expresan en su encabezado.

3.º Que cuiden de consignar la verdadera riqueza de la finca, pues en otro caso, cabrá exigirles las consiguientes responsabilidades por defraudación, una vez probada en legal forma.

4.º Que cada edificio o solar sea objeto de una relación jurada, no pudiendo, por tanto, incluirse varias fincas en una misma relación.

5.º Que dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que hayan recibido la oportuna relación jurada, vienen obligados a llenarla y a entregarla a los encargados de recogerla a domicilio.

Lo que se hace público para conoci-

miento de los interesados y a fin de evitarles las correspondientes responsabilidades, para el caso infringir cualquiera de las anteriores prevenciones.

En Palma del Río a 16 de Abril de 1922.—El Alcalde, M. López León.—P. S. M.: El Secretario, José Rosa.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.572

Don José Osuna Escobar, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que en el acta de la sesión ordinaria supletoria celebrada por la Corporación Municipal el día veinte y dos de los corrientes, aparece el acuerdo que se copia.

«Dado cuenta mediante íntegra lectura de una instancia de don Andrés J. Criado y Criado, Concejal de este Ayuntamiento en la que manifiesta que el diez y nueve del mes que cursa fué nombrado por la Alcaldía Médico Titular interino de este municipio para cubrir la vacante producida por fallecimiento del titular propietario don Carlos Ferrero y Balsagun, y siendo este incompatible con el de Concejal que viene desempeñando, solicitaba le fuese admitida la excusa o renuncia del mismo, tanto por el buen servicio de la beneficencia municipal, cuanto por convenirle ejercer las funciones de su facultad; y el Ayuntamiento tomando en consideración las razones alegadas y la incompatibilidad manifiesta entre los dos cargos que viene ejerciendo el recurrente, acordó por unanimidad y previa la consiguiente discusión, admitir al señor Criado y Criado la excusa o renuncia del cargo del Concejal de este municipio por incompatibilidad sobrevenida, con posterioridad a su lema de posesión, disponiendo se haga constar en acta el sentimiento de la Corporación por verse privado del valioso concurso de tan prestigioso compañero; y que de este acuerdo que será notificado al interesado, se remita copia certificada al señor Gobernador civil de la provincia para su debidos efectos».

Lo inserto con acuerdo con su original a que me he referido.

Y para que conste y a sus efectos, expido la presente visada por el señor Alcalde y por su mandato en Castro del Río a veinte y cinco de Abril de mil novecientos veinte y dos.—José Osuna.—V.º B.º: El Alcalde, Miguel Povedano.

POZOBLANCO

Núm. 1.569

Don Lucas Díaz Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el borrador del reparto de la riqueza urbana de este término, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de diez días para que los contribuyentes interesados en el mismo puedan en-

trar las reclamaciones que estimen oportunas.

Pozoblanco 25 de Abril de 1922.—El Alcalde, Lucas Díaz.

Juzgados

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.604

Don Mariano Torres Roldán, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a instancia de doña Camen Urbano Marmol, para justificar el dominio de una casa sita en calle Baño número veinte, que linda por la derecha entrando con otra de Antonio Bravo García, a la izquierda las de Rafael Garrido y otros y a la espalda con la de Antonio Ouelia Alba; la que se halla libre de gravamen. Y por providencia de hoy he acordado librar el presente, el que se publicará por tres veces en el Boletín de la provincia; convocando a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción, para que dentro del término de ciento ochenta días puedan personarse en autos y proponer lo que estimen conveniente.

Dado en Castro del Río a catorce de Marzo de mil novecientos veinte y dos.—Mariano Torres.—Ante mí, Angel Romero.

CABRA

Núm. 1.564

Don Manuel Mancebo Garrote, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades e individuos de la policía judicial y en el mio les ruego y encargo practiquen diligencias para la busca y rescate de dos arados marca Javalí, nuevos, teniendo ambos las rejas despuntadas y los enjeres de madera alamo negro también nuevos, con agujeros dobles corridos; hurtados a don Agustín Ruiz Borrillo, noche catorce al quince actual del Caserío Villanueva, de este término, poniéndolos en su caso a disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra a veinte y uno de Abril de mil novecientos veinte y dos.—Manuel Mancebo.—El Secretario, P. D., Agustín Amo Chacón.

BUJALANCE

Núm. 1.587

Don Joaquín P. Romero, Juez de Instrucción del partido de Bujalance.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de una mula, diez y ocho años de edad, 1'57 alzada, negra, hierro del Fenix Agrícola de la pertenencia de Cristóbal Gisón García y de otra de diez y nueve años, parda, alzada 1'48, hierro La Mundial y de la pertenencia de Juan

Núñez Salinas, desaparecidas en la madrugada del diez y ocho del actual del sitio conocido por Vega de Cañetejo de este término, y de ser habidas se pongan a disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Bujalance a veinte y seis de Abril de mil novecientos veinte y dos.—Joaquín P. Romero.—El Secretario judicial, Cayetano F. Trillo Ramírez.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.565

Don Antonio Salido Cutierrez, Juez de Instrucción accidental de este partido.

A las autoridades y Agentes de Policía de la Nación, hago saber: Que la noche del día diez y nueve de los corrientes y de una cuadra del cortijo "Cuadradillo" de este término, fueron robadas las tres caballerías que al final se reseñan propias de Pedro Ouevas Yes-tes residente en dicho cortijo.

Y ruego a dichas autoridades y Agentes practiquen activas diligencias en busca de expresados semovientes poniéndolos, caso de habidos, a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río a veinte y dos de Abril de mil novecientos veinte y dos.—Antonio Salido.—El Secretario, Angel Romero.

Reseña de las caballerías

Yegua con catorce años, alzada 1'53, castaña, foguada de los corvejones, cicatrices en los encuentros bragada, hierro H en nalga derecha, y el del Fenix Agrícola.

Mulo capón catorce años, castaño oscuro, alzada 1'73 bociclado, hierro en anca izquierda y el del Fenix Agrícola J. número 2 en la espaldilla izquierda.

Y una mula hoy con cinco años, pelo castaño, bociclada y con el hierro del Fenix Agrícola J. número 2 en espaldilla izquierda.

LA RAMBLA

Núm. 1.417

Don Julio Burgos Gálvez, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de jurisdicción voluntaria, a instancia de don Salvador Carmona Serrano, vecino de Montemayor, para justificar e inscribir a su favor el dominio que le corresponde de una casa situada en dicha villa de Montemayor, calle Martín Rosales, antes Horno viejo, número tres; que linda por su derecha entrando, con la número cinco, de doña Elena Carmona Mata; por su izquierda, con casa sin número, formada con una parcela de noventa y dos metros veinte y tres decímetros cuadrados, que se segregó de la casa que nos ocupa, de Francisca Heredia Gómez, y por su fondo, con traspacios de casa número uno, de doña Elisa Riobó Snabielas. Ocupa una superficie de ciento ocho metros, treinta decímetros, setenta y cinco centímetros y se-

enta y tres milímetros cuadrados, con sus oficinas correspondientes, la cual adquirió por compra a sus convecinos Antonio y Bartolomé Mata Carmona, con fecha veinte y siete de Julio de mil novecientos cuatro, encontrándose desde entonces en posesión no interrumpida del dominio pleno.

En dicho expediente he acordado en providencia del día de hoy, convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, a fin de que dentro del plazo de ciento ochenta días contados desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan si quisieren ante este Juzgado alegar su derecho y ofrecer las pruebas de que intenten valerse.

Dado en La Rambla a cuatro de Marzo de mil novecientos veinte y dos.—Julio Burgos.—El Secretario, P. H., Pedro Jiménez

MONTORO

Núm. 1.574

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará, sustraída en la noche del dos al tres de los corrientes, de la finca Los Campillos, de este término, a la vecina de Adamuz doña María de los Angeles Cazalla; cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores.

Dado en Montoro a diez de Abril de mil novecientos veinte y dos.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

Una yegua de nueva edad, de 1'50 de alzada, entrepelada, con la marca particular en Y-2 en el muslo izquierdo y las del Fenix Agrícola V.-2 en la nalga derecha y V. 10 en la espalda izquierda.

AVISO

Rogamos a los señores que reciben este periódico se sirvan comunicar a esta Administración cualquiera anomalía en el servicio del mismo, al objeto de que pueda ser subsanada seguidamente.

Administración: Librería 24.—(Imp. «La Verdad».)

Imp y Litg. «La Verdad» Librería 24.